



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-17267274-GDEBA-DDPRYMGEMSGP - Asociación de Bomberos Voluntarios de Ranelagh

VISTO el expediente N°EX-2020-17267274-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-1499-GDEBA-MSGP de fecha 27 de noviembre de 2019, esta cartera ministerial asignó a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ranelagh (en formación) el área geográfica operativa solicitada;

Que posteriormente, la Dirección Provincial de Defensa Civil denegó a la mencionada Asociación el certificado de funcionamiento por los fundamentos que expone en la PV-2020-15520714-GDEBA-DPDCMSGP y solicita la revisión de la citada resolución ministerial, por presentar irregularidades en los elementos indispensables para la prestación del servicio que no resultan subsanables a corto plazo;

Que, la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, manifestó que *“de acuerdo lo expresado por nuestras afiliadas, esta Federación no acompaña la idea de la creación de Bomberos Voluntarios de Ranelagh, ya que dicha zona se encuentra debidamente cubierta por cuatro Instituciones de Bomberos Voluntarios y dos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y además las estadísticas de siniestralidad tampoco amerita la formación de un Cuerpo de Bomberos”*;

Que la resolución en crisis se dictó sin la aprobación de la Dirección Provincial de Defensa Civil conforme lo determina la normativa vigente y además, el acto carece de motivación dado que es contraria a la opinión vertida por la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios (artículos 8 de la Ley N° 10.917, 9 y 16 de su Decreto Reglamentario N° 4601/90);

Que, por otra parte se advierte que, de conformidad a la inspección realizada, las instalaciones y el cuerpo activo no cumplen con los requisitos mínimos necesarios para la operatividad y prestación del servicio público circunstancia que habilita a dejar sin efecto la asignación otorgada a la entidad para cumplir con esa finalidad, toda vez que siendo el acto administrativo irregular, su ilegitimidad cobra relevancia debiendo este ministerio adoptar la decisión pertinente que regularice el estado de situación a efectos de cumplir adecuadamente con la función administrativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado considerando que corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que deje sin efecto la Resolución N° RESOL-2019-1499-GDEBA-MSGP;

Que la revocación del acto administrativo que adolece de algún vicio es una obligación de la Administración, en virtud de los principios de legalidad objetiva y de verdad material que deben imperar en el procedimiento administrativo;

Que al carecer de estabilidad el acto administrativo irregular, la Administración se encuentra habilitada para revocarlo (artículo 114 contrario sensu del Decreto Ley N° 7.647/70);

Que la jurisprudencia sostiene pacíficamente que la estabilidad del acto administrativo cede ante errores manifiestos de hecho o de Derecho que van más allá de lo opinable, caso en el cual no pueden hacerse valer derechos adquiridos, ni cosa juzgada, ni la estabilidad de los actos administrativos firmes y consentidos, toda vez que la juridicidad debe prevalecer por sobre la seguridad precaria de los actos administrativos que presentan vicios graves y patentes, manifiestos e indiscutibles y que, por ello, ofenden el interés colectivo primario (v. Fallos 265:349);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la Resolución N° RESOL-2019-1499-GDEBA-MSGP, de fecha 27 de noviembre de 2019.

ARTICULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires, a la Dirección Provincial de Defensa Civil de la provincia de Buenos Aires, a la Superintendencia de Seguridad Siniestral de esta cartera ministerial, y a la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, publicar en el Boletín Informativo. Dar al al SINDMA. Cumplido, archivar.